



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2021-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 30 de Septiembre 2021

VISTO:

El Oficio N° 352-2021-OCI/MPT-P, Informe N°011-2021-OCI/MPT-P, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Qué, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Qué, el artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Constitución General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Qué, los literales b) y F) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que empleen en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Qué, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, y en cumplimiento al Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en adelante “OCI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 132-2021-CG de 09 de junio del 2021;

Qué, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificatorias, precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2021-MPT

Pampas, 30 de Setiembre de 2021.

Que, la precipitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, siendo el caso que, ya se tiene informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional – OCI para su implementación, y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva ut supra;

Que, estando a, las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 0014-2020-CG/SESNC, aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 0014-2020-CG/SESNC, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes, Procuradora Público Municipal, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Organización Estadística e Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Córrea Gavilán
ALCALDE